



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2021-MDP-A

Pimentel, 12 de Marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de marzo del 2021 y vista la Carta S/N de fecha 08 de marzo 2021 presentada por el Señor Regidor Julio Tarrillo Pérez; el Informe N° 0215-2021-MDP/GAT, de fecha 10 de marzo 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Abg. Maryories Giselle Rengifo Montaña; el Informe Legal N° 205-2021-MDP/GAJ, de fecha 11 de marzo 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°194º de La Constitución Política Del Perú modificada por la Ley N°27680 – Ley De Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la ley 27972 Ley Orgánica De Municipalidades establece: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;*

Que, mediante Carta S/N, de fecha 8 de marzo del 2021 presentada por el Señor Regidor Julio Tarrillo Pérez, mediante la cual remite la propuesta y proyecto del Programa Especial de Regularización de la Declaración Jurada de Rectificatoria, para la población del sector Juan Pablo II, la Pradera – Pimente; asimismo, con la finalidad de que pueda agendarse en sesión de concejo municipal y evaluar otorgar dicho beneficio;

Que, mediante Informe N° 0215-2021-MDP/GAT, de fecha 10 de marzo 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Abg. Maryories Giselle Rengifo Montaña, al respecto indica que el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, señala en su artículo 1.4.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; y con respecto a exonerar el derecho administrativo contenido en el T.U.P.A. equivalente al importe de S/. 22.60 por la rectificación de la declaración jurada, indica que en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el artículo 9, apartado 9, que son atribuciones del concejo municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, quedando a criterio y evaluación del concejo municipal; asimismo, que el T.U.P.A. establece rectificación de declaración jurada y al ser política institucional de esta entidad, apoyar el crecimiento del distrito pimenteleño, este despacho emite opinión favorable respecto al Programa Especial de Regularización de la Declaración Jurada de Rectificatoria;

📍 Leoncio Prado #143 - Pimentel 📞 074 - 452017

✉️ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Que, mediante Informe Legal N° 205-2021-MDP/GAJ, de fecha 11 de marzo 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, señala que los regidores son representantes de los ciudadanos, elegidos ante el Concejo Municipal para asumir labores de producción normativa y de fiscalización de la gestión municipal, así como también para la presentación de iniciativas y proyectos de mejora de la gestión municipal, en ese sentido y conforme lo prescribe el artículo 9.8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que el pleno del concejo municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en general, las ordenanzas que se presenten ante el concejo municipal deben estar enmarcadas dentro de sus atribuciones y competencias de la municipalidad, siendo normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; asimismo, el artículo 9.9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que el pleno del Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; en este sentido, opina que conforme a lo indicado en los numerales 2.1 al 2.6 del presente informe, es una atribución del Pleno de Concejo Municipal debatir, discutir y – de ser el caso aprobar- la propuesta de Ordenanza “Programa Especial de Regularización de la Declaración Jurada Rectificatoria”, presentada por el Señor Regidor Julio Tarrillo Pérez, conforme a lo indicado en el artículo 9.8 y 9.9 de la Ley N° 27972, y recomienda remitir los actuados a Secretaría General, para que sea agendado en la próxima sesión de concejo;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel y la exposición por parte del Señor Regidor Julio Tarrillo Pérez, fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación, resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, el Pleno del Concejo:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE RECTIFICATORIA

ARTICULO 1: FINALIDAD Y VIGENCIA

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un régimen de beneficio temporal para los contribuyentes del sector JUAN PABLO II - LAPRADERA-PIMENTEL a fin de actualizar los lotes, y manzanas a través de fiscalización tributaria. El periodo de Vigencia para el acogimiento de este beneficio será por 30 días calendarios, desde el día siguiente de publicado en el diario oficial de la localidad.

ARTÍCULO 2: SUJETOS COMPRENDIDOS:

Podrán acogerse al presente PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACION DE LA DECLARACIÓN JURADA DE RECTIFICATORIA todos los contribuyentes del sector JUAN PABLO II LA PRADERA-PIMENTEL que se encuentren inscritos en el SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL SRTM (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

ARTICULO 3°: ALCANCE DEL BENEFICIO TRIBUTARIO:

Están comprendidos los todos los contribuyentes del sector JUAN PABLO II LA PRADERA-PIMENTEL que se encuentren inscritos en el SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL SRTM (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS) para acogerse al PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACION DE LA DECLARACIÓN JURADA DE RECTIFICATORIA deberán llenar lo siguiente:

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE RECTIFICATORIA

ARTICULO 4°: CONDICIONES GENERALES PARA GOZAR EL BENEFICIO:

Para acogerse a la presente Ordenanza es necesario 4 requisitos:

1).- El contribuyente se encuentren inscritos en el SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL SRTM (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS).

ARTICULO 5°: PROCESO:

1).- Después de haber ingresado mediante expediente administrativo LA DECLARACIÓN JURADA DE RECTIFICATORIA, a través de la sub gerencia de fiscalización tributaria se procederá a la verificación IN SITU para luego ser derivado a la Sub Gerente Registro Determinación y Recaudación Tributaria para su rectificación en el SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL SRTM (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS).

DISPOCIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

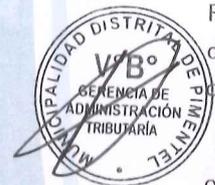
PRIMERA: Aprobar el PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACION DE LA DECLARACIÓN JURADA DE RECTIFICATORIA DEL SECTOR JUAN PABLO II LA PRADERA-PIMENTEL EXONERÁNDOSE el derecho administrativo del contenido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA equivalente al importe de S/. 22.60 (VEINTIDOS CON 00/60 SOLES).

SEGUNDA: Aprobar el FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE RECTIFICATORIA

TERCERA: Encargar A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA que a través de la Sub Gerencia de Registro, Determinación y Recaudación Tributaria y la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de PIMENTEL, su estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de la coordinación con las dependencias administrativas que correspondan.

CUARTA: Suspéndase por el plazo de vigencia de la presente ordenanza, toda disposición que se oponga.

QUINTA: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

SEXTA. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna de la presente ordenanza municipal a las áreas intervinientes; y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
José Palacios Pinglo
ALCALDE

